



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 376 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 10 SET. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 164 - 2019-GRJ/ORAF/ORH/B .S., de fecha 22 de julio de 2019, sobre licencia por capacitación no oficializada de don Juan Carlos Tovar Jaime, trabajador contratado bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios "CAS" del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución Directoral N° 001-93-iNAP/DNP. Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" se encuentra establecido que la Licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno ó más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional;

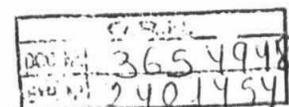
En el artículo 59° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, la licencia por capacitación no oficializada se otorga hasta 12 meses, obedeciendo al interés personal del recurso humano de carrera y no cuenta con el auspicio institucional, la entidad tiene la facultad de decidir su otorgamiento y las condiciones respectivas, de acuerdo a las necesidades del servicio y en concordancia con sus prioridades será autorizada, por la jefatura de oficina con aprobación de la superioridad inmediata, en el marco del principio de razonabilidad;

Que, en el artículo 67° del Decreto Supremo N° 05-90-PCM. se instituye que la **capacitación está orientada al desarrollo de conocimientos, actitudes prácticas, habilidades y valores positivos del servidor tendientes a garantizar el desarrollo de la Carrera Administrativa, mejorar el desempeño laboral y su realización personal;**

Que, en el artículo 113° del Decreto Supremo n° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: la licencia por **capacitación oficializada**, en el país o el extranjero, se otorga hasta por dos (02) años al **servidor de carrera.**

Que, el artículo 116° del Decreto Supremo n° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, referido a la licencia sin goce de remuneraciones por **capacitación no oficializada**, se otorga hasta por 12 meses, **obedece al interés personal del servidor de carrera y no cuenta con el auspicio institucional;**

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) como Órgano Rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, mediante Informe Técnico N° 141-2017-SERVIR/GPGSC, como parte de su competencia **absuelve** las consultas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre Sistema Administrativo





de Gestión de Recursos Humanos, sobre temas genéricos **licencias sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada a los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo 276;**

Que, mediante **Decreto Supremo n° 009-2010-PCM**, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n° 1025 sobre normas de capacitación y rendimiento para el sector público, y se **DECRETA en la disposición complementaria derogatoria ÚNICA.- deróguese el Decreto Supremo 018-85-PCM, así como el capítulo VI y los artículos 113, 116 y 188 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo n° 005-90-PCM;**

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2019-GR-JUNIN/GR, de fecha 19 de julio del 2019 y demás normas conexas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada solicitado por don **JUAN CARLOS TOVAR JAIME**, trabajador contratado bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios "CAS" del Gobierno Regional Junín, en razón a que el artículo 113° y 116° del Decreto Supremo n° 005-90-PCM, que faculta la **capacitación oficializada y no oficializada para el personal de la carrera administrativa los cuales inclusive están derogados con el Decreto Supremo N° 009-2010-PCM**, asimismo por motivos a que el servidor no cumplió los 12 meses de servicios efectivos y remunerados para tener derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

AMCC/SDORH
Ifp/a.s.

Abog. Ana María Córdova Capucho
SUB DIRECTORA DE LA OFICINA DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 16 SEP 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL